

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 11 de diciembre de 1943 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Francos	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Francos suizos	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43.50	44.60
Pesos moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Edicto

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 11 de noviembre de 1943, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de noviembre de 1943, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 9 de agosto de 1941, esta Delegación Nacional de Sindicatos ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de doscientas treinta viviendas protegidas aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 23 de octubre de 1943.

En su virtud, la Delegación Nacional de Sindicatos ha acordado la ocupación de los solares y fincas comprendidos en dicho proyecto, que son los siguientes:

Cuatro parcelas de terreno en el término de Avendaño Chiqui, de Vitoria: lindan: al Norte, con camino vecinal de Avendaño Chiqui; al Sur, con terrenos de Hermanos Pérez de Nanclares y Sz. de Armentia; Este, con la proyectada calle de Don Francisco Juan de Ayala, y al Oeste, con el resto de las fincas de que se segregan los terrenos objeto de la expropiación.

Otra parcela situada en el mismo término que las anteriores, que linda: al Norte, con el río Avendaño menor y terreno del Ayuntamiento; Sur,

con prolongación del terreno que se segrega; Este, con Avendaño menor, con terreno del Ayuntamiento y con prolongación del terreno que se segrega, y Oeste, con calle proyectada de Don Francisco Juan de Ayala.

Pertenece a los siguientes propietarios:

Primera. La situada al Sur, de 5.266 metros cuadrados, a don Elias Guevara Cuesta y don Isidoro Urrutia, en condominio.

Segunda. Límitrofe con la anterior, más al Norte, de 1.816 metros cuadrados, a don Ricardo Sáenz de Santa María.

Tercera. Enclavada dentro de la anterior, de 770 metros cuadrados, a don Maximino Pérez Campo.

Cuarta. Límitrofe a las anteriores, más al Norte, de 3.203.32 metros cuadrados, a los herederos de don Virtumira Salabert y Solá, Conde de San Rafael, y

Quinta. De 700 metros cuadrados, a don Faustino Martínez de Zurbitu y Castillo.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 17 de diciembre, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose a tal efecto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia, en el diario de esta capital, y fijándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento de los propietarios y titulares de derecho sobre dichos predios aceptados.

Vitoria, 6 de diciembre de 1943.—
Por la Delegación Nacional de Sindicatos, el Delegado Provincial, José Cuadrado Díez.

5.188-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Tribunal Económico Administrativo Provincial

Don Nemesio Rodríguez Moreno, Oficial 1.º del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y Vicesecretario de este Tribunal.

Certifico: Que en recurso número 40 del año 1936, interpuesto ante este Tribunal por don Juan de la Riva y González se ha dictado en 27 de septiembre último la siguiente resolución:

«Visto el presente recurso y

Resultando que don Juan de la Riva y González interpuso el presente recurso en 8 de abril de 1936;

Resultando que el mismo se contrae a impugnar acuerdo de la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera, dictado en expediente de denuncia, relacionado con la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, Tarifas 2.ª y 3.ª, formulada por el reclamante contra la Sociedad Regular Colectiva M. A. de la Riva y Compañía, por supuestas ocultaciones y defraudaciones;

Resultando que desde la fecha en que el reclamante se dirigió a este Tribunal comunicando había cambiado de domicilio—23 de septiembre de 1939—hasta la de esta resolución no ha reinstado la resolución de este recurso ni ha intervenido en ninguna otra diligencia;

Vistos los preceptos aplicables del Reglamento de Procedimiento vigente;

Considerando que este Tribunal es competente para conocer de la presente reclamación en primera instancia, conforme determina el número 2.º del artículo 41 del Reglamento de Procedimiento citado;

Considerando que conforme al párrafo 3.º del artículo 25 del Reglamento de procedimiento vigente, caducará la instancia siempre que el interesado no haya reinstado el curso del expediente en el plazo de cuatro años a contar desde la última gestión que hubiera practicado o desde la última diligencia en que hubiera intervenido;

Considerando que en el caso presente ha transcurrido sobradamente dicho plazo en las circunstancias previstas en el precepto reglamentario citado, por lo que debe limitarse este Tribunal a declarar la caducidad.

Este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy acuerda por unanimidad declarar caducada la instancia en la presente reclamación, teniendo por fin el acto administrativo recurrido.»

No habiendo sido posible notificar al interesado la resolución preinserta, por haber dejado el domicilio que tenía en Valencia, Hotel Inglés, se expide la presente para que sea publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 37 del Reglamento procesal en materia económico-administrativa, de 29 de julio de 1924, y sirva de notificación al referido don Juan de la Riva y González, al que se le previene que contra el fallo mencionado puede interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que sea publicado.

En Cádiz, a veintisiete de noviembre de 1943.—El Secretario, Nemesio Rodríguez.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, P. D. e; Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

4.982-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CIUDAD REAL

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Joaquín Saavedra Martínez.

Objeto: Tendido de una línea eléctrica de transporte a 15.000 voltios para el suministro de energía eléctrica del pueblo de Castellar de Santiago, partiendo de una casa de transformación instalada en Torrenueva, propiedad de «Electra Arroyo Frio, Sociedad Anónima».

Capacidad de transporte: 65 K. V. A. Esta industria empleará únicamente maquinaria y materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alfonso X el Sabio, 18 y 20.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 1943. El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

1.369-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transformación de energía eléctrica

Peticionario: Eléctrica Castellana, Sociedad Anónima.

Potencia: 200 K. V. A.

Objeto: Mejora y perfeccionamiento de los suministros en Illescas y su zona.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 27 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

4.475-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Señores Herederos de don Eduardo Zaragoza.

Potencia: 5 K. V. A.

Objeto: Electrificación de servicios en una huerta de su propiedad, en el término municipal de Talavera de la Reina.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 3 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.308-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GERONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Para conocimiento general, y por si interesa identificarlo a quien considere pueda ser de su pertenencia, se hace público por medio de este anuncio haberse procedido a la aprehensión del material siguiente:

- Un motor sin carburador, Culita.
- Distribuidor y dinamo.
- Un diferencial desmontado.
- Un cambio de marchas.
- Un chasis, al parecer de Citroën C-4.
- Un juego de dirección, marca Falcón.
- Un chasis partido, de un coche turismo.

Dos carcasas de diferencial.

Una carcasa de diferencial, de coche turismo.

Dicho material se halla depositado en el garaje de don Federico Ruiz Carles, sito en Blanca, calle M. Anido, número 1 (Gerona).

Se fija el plazo de un mes, a partir de esta publicación, para surtir efectos todas cuantas peticiones de identificación puedan presentarse, pasado cuyo plazo cesará el derecho a reclamación de ninguna clase, en relación a la propiedad del expresado material.

Gerona, 3 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.937-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALMERIA

Expediente de reintegros

Edicto

Por el presente se hace saber a los herederos de don Juan Bautista Soler y don Trinidad Campaña Caballero, que en el expediente administrativo-judicial que instruyo como comisionado del Tribunal de Cuentas, por reintegros de la

recaudación de arbitrios del puerto de Almería, en el cual aparecen como responsables directos, he acordado por resolución de esta fecha, dirigirles pliegos de cargos, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se vayan recogiendo, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Almería, pasaje del Generalísimo, número 39, bajo, durante las horas de oficina, y contestarles dentro del citado plazo, compareciendo a dicho efecto, por sí o por medio de representante legal, y apercibiéndoles, que de no comparecer, se tendrán por contestados los cargos y se les declarará en rebeldía.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Almería, 6 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe-Comisionado del Tribunal de Cuentas, Arturo Guixot.

4.986-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Comisión Gestora

Concurso para proveer una plaza de Ayudante de Vías y Obras provinciales, cuyo titular está en excedencia

Se anuncia concurso para proveer la mencionada plaza, la cual disfrutará del sueldo regulador correspondiente a la categoría que el designado tenga en el Escalafón de su Cuerpo, así como una gratificación ordinaria similar a la de los Ayudantes de Obras Públicas, con cargo al presupuesto extraordinario para la construcción de caminos vecinales. Además, con cargo al presupuesto ordinario de gastos de la Corporación, percibirá anualmente un suplemento de gratificación de 3.000 pesetas. Percibirá igualmente gastos de movimiento y demás devengos oficiales ajustados a las disposiciones del Estado, con los beneficios que pueda conceder la Corporación.

Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas.

Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, acompañadas de la documentación pertinente y cédula personal, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concurso se resolverá por la Comisión Gestora, a propuesta de la Comisión de Obras y Vías provinciales, la cual tendrá en cuenta para ello el tiempo de servicios, trabajos realizados, categoría administrativa y preceptos de la Ley de 25 de agosto

de 1939 y disposiciones concordantes.

Las bases del concurso se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de dicha Corporación, los días y horas hábiles.

León, 4 de diciembre de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

5.191.0

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Comisión Gestora

Concurso para proveer una plaza de Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras Provinciales, cuyo titular está excedente

Se anuncia concurso para proveer la mencionada plaza, la cual disfrutará del sueldo regulador correspondiente a la categoría que el designado tenga en el Escalafón de su Cuerpo, así como una gratificación ordinaria similar a la de los Ingenieros Subalternos de Obras Públicas, con cargo al presupuesto extraordinario para la construcción de caminos vecinales. Además, con cargo al Presupuesto ordinario de gastos de la Corporación, percibirá anualmente un suplemento de gratificación de 4.000 pesetas. Percibirá igualmente gastos de movimiento y demás devengos oficiales ajustados a las disposiciones del Estado con los beneficios que pueda conceder la Corporación.

Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, acompañadas de la documentación pertinente y cédula personal, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concurso se resolverá por la Comisión Gestora, a propuesta de la Comisión de Obras y Vías Provinciales, la cual tendrá en cuenta para ello el tiempo de servicios, trabajos realizados, categoría administrativa y preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

Las bases del concurso se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de dicha Corporación, los días y horas hábiles.

León, 4 de diciembre de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

5.189.0

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Comisión Gestora

Concurso para proveer el cargo de Ingeniero Director de Vías y Obras Provinciales, cuyo titular está en excedencia

Se anuncia concurso para proveer la mencionada plaza, la cual disfrutará del sueldo regulador correspondiente a la categoría que el designado tenga en el Escalafón de su Cuerpo, así como una gratificación ordinaria similar a la de los Ingenieros Jefes de Obras Públicas, con cargo al Presupuesto extraordinario. Además, con cargo al Presupuesto ordinario de gastos de esta Corporación, percibirá anualmente un suplemento de gratificación de 5.000 pesetas. Percibirá igualmente gastos de movimiento y demás devengos oficiales ajustados a las disposiciones del Estado con los beneficios que pueda conceder la Corporación.

Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, acompañadas de la documentación pertinente y cédula personal, dentro del plazo de un mes, a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El concurso se resolverá por la Comisión Gestora, a propuesta de la Comisión de Obras y Vías provinciales, la cual tendrá en cuenta para ello el tiempo de servicios, trabajos realizados, categoría administrativa y preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939 y disposiciones concordantes.

Las bases del concurso se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hallan de manifiesto en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de la Corporación, los días y horas hábiles.

León, 4 de diciembre de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

5.190.0

ALCALDIA DE ALCALA LA REAL

(J a é n)

Edicto

Don Rodrigo Frías Salazar, Abogado y accidentalmente Alcalde, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día trece de noviembre último, y al objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, acordó proveer, con estricta sujeción al Decreto de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, las pla-

zas que, con expresión de clase, dotación y turno por el que se convocan, seguidamente se detallan:

Grupo I.—Para Caballeros Mutilados

Una plaza de Auxiliar de Intervención, dotada con el haber de 4.500 pesetas anuales.

Grupo II.—Para ex combatientes en general

Una plaza de Guardia municipal, con el haber anual de 3.250 pesetas.

Una plaza de Sepulturero, dotada con el haber de 2.150 pesetas al año.

Grupo III.—Para ex cautivos y huérfanos y personas dependientes económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de asesinados por los rojos

Una plaza de Enfermero del Hospital, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

La forma de provisión, condiciones para optar a la convocatoria, documentación que ha de exigirse, sin perjuicio de las demás que en alegación de méritos puedan presentar los interesados, se ajustará en un todo a lo establecido en las disposiciones anteriormente citadas.

El plazo de admisión de instancias será el de un mes, contado desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en ella se indicará el grupo por el que el peticionario opta, si bien los aspirantes podrán señalar las plazas de los demás grupos a que también opten, para el caso de que por no cubrirse los cupos asignados por cualquier causa, se traspasaran las vacantes de unos a otros.

Los que aspiren a la plaza de Auxiliar de Intervención deberán presentar con su documentación carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de este Ayuntamiento 35 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las bases íntegras de esta convocatoria se conservan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los que deseen consultarlas.

Del comienzo de los ejercicios, tanto para la oposición como para los concursos, tendrán conocimiento los aspirantes por avisos que oportunamente se fijarán en la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Alcalá la Real, 6 de diciembre de 1943. El Alcalde, Rodrigo Frías Salazar.

5.187.0

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CUENCA

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora en sesión del día 3 del corriente mes de diciembre, se abre concurso por plazo de diez días, en razón de urgencia, a partir del si-

guiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entre Casas productoras o poseedoras, para adquisición de un coche automotor-trolebús, con destino al traslado de viajeros entre las partes alta y baja de la ciudad de Cuenca.

Es objeto primordial del presente concurso dotar a la población de un servicio público de transporte regular y cómodo a base de un coche equipado con transmisión eléctrica adaptable en su día a una línea aérea de contacto, pero susceptible por ahora de autonomía mediante el funcionamiento de un motor de gasolina o aceite. El expresado motor tendrá una fuerza mínima de 150 H. P., y el coche, capacidad para 40 viajeros. Las restantes características, fecha de entrega, precio y forma de pago, serán objeto de propuesta por las personas o entidades concursantes.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, serán presentadas durante el período por que se abre el concurso, en la Secretaría Municipal, en días hábiles, de nueve y media de la mañana a una y media de la tarde, acompañadas de los correspondientes modelos. También se acompañará a las mismas cédula personal, resguardo acreditativo de la constitución en Arcas municipales de un depósito provisional de mil (1.000) pesetas, poder si se concurre en representación de persona o Sociedad distinta y referencias técnicas o industriales.

Expirado el plazo de presentación de proposiciones, éstas pasarán a la Comisión Municipal Permanente, que procederá a su apertura, y previo asesoramiento por uno o dos facultativos del ramo de Ingenieros industriales, dictaminará en un plazo prudencial sobre las proposiciones presentadas, quedando en libertad la Comisión Gestora para elegir de entre las mismas o para desechárlas todas, si así lo estima conveniente. En todo caso, se tendrán en cuenta para la resolución del concurso, las disposiciones protectoras de la industria nacional. De igual manera, todos los efectos jurídico-administrativos que puedan derivarse del presente concurso, quedan subordinados a la concesión de las autorizaciones necesarias para esta clase de servicios.

Cuanto antecedente o dato, puedan interessarse en relación con este concurso, se hallen de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Cuenca, 6 de diciembre de 1943.—El Alcalde Presidente accidental, R. Echavarría. 5.176-O

JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE MADRID

Por acuerdo de esta Junta se amplía hasta el día cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las once de la mañana, el plazo señalado

para el concurso de obras número 125 (proyecto para la construcción de una Central Eléctrica), cuyo anuncio apareció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de seis de diciembre actual.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.— Carlos Sánchez Peguero, Secretario-Administrador de la Junta de la Ciudad Universitaria.

5.292-O

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría general

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 2 de agosto de 1928, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo Título de Licenciado en Medicina a favor de don José Luis Rubira Mata, por extirpivo del que le fué expedido en ocho de octubre de mil novecientos treinta y uno.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas, por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 29 de noviembre de 1943.— El Secretario general, Carlos Roda.

4.463-O.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Aviso

Se advierte al público, por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, que han sufrido extravío los resguardos núms. 2.912 y 2.913, de depósito de valores de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, que comprendían 196 obligaciones de tercera serie Norte, y 211 obligaciones de quinta serie Norte, respectivamente, y se hallaban expedidas a nombre de doña María Ana R. Mariterena.

Si transcurrido dicho plazo no se ha recibido reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando esta Red exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

4.462-P

CAJA NACIONAL DE SEGUROS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 5 de agosto de 1943, falleció en Zamora el obrero Manuel Calero Gómez, de dieciséis años de edad, natural de Zamora, hijo de Félix y de Alejandra, domicilia-

do en Tejares, núm. 12. Barrio Pini-lla, Zamora, que trabajaba al servicio de Vías y Construcciones, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.— El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO URQUIJO

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, núm. 5.677, de pesetas nominales, 1.500, en obligaciones 6 por 100, Empréstito Externo del Gobierno de la Nación Argentina, 1927, expedido el 19 de diciembre de 1940 a favor de doña Elvira Aliende Bofill, se anuncia al público por una sola vez para que quien se crea con derecho a reclamar, lo verifique, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, quedando anulado el primitivo y exento de toda responsabilidad este Banco.

Madrid, 7 de diciembre de 1943.

4.470-P

COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 812, correspondiente a diez acciones «Compañía de Tranvías de Gijón», números 1.236 a 1.245, Serie A, extendido a favor de don León Díez Serrano, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna por tercero se expedirá el duplicado del resguardo, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Gijón, 3 de diciembre de 1943.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.310-P.

PATRONAL AGRÍCOLA DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

Se pone en conocimiento de todos los asociados, deudores y acreedores de esta Patronal Agrícola, así como del público en general, que a partir de la pu-

blicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por espacio de quince días, se admitirán cuantas reclamaciones, por cualquier concepto estimen pertinentes, en el domicilio social, calle de Lista, núm. 93 durante las horas de diez a dos de la tarde, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna. Madrid, 9 de diciembre de 1943.—El Presidente, César Cangas.

4.477-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Toledo

Don Enrique Serrano Valero, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgado se ha comenzado la instrucción de expedientes de responsabilidad política, por separado, contra los vecinos de esta capital que a continuación se indican:

Juan Ruiz de Guardia.
Florencio Pintado de la Torre.
Mariano Ortega Encinas.

Antonio López Chacón.
Benito Clemente de Diego.
Jerónimo Aguado Solana.
Enrique Colen Anjaumar.
Antonio Bravo Arcayos.
Nicolás Peñaiver y Martín Peralta.
Vicente Martín Ampudia.
Teodora Fernández Sánchez.
Rafael Enriquez y Ramírez Cárdenas.

Andrés Abel de la Cruz.
Alvaró González Sanz.
Rodrigo González Corroto.
Restituto Sánchez Delgado.
Domingo Martín (no consta segundo apellido).

Lucio González Ibáñez.
Tomás Malonay (no consta segundo apellido).
Cándido Cabello Sánchez Gabriel.
León Elena Martín.
Luis Fernández Lera.
Eugenio Marcelo Vega.
Gerardo Luna Ferrero.
Teófilo Sánchez (no consta segundo apellido).

José Ruiz de los Paños.
Mariano Lorente Escribano.
Julio Fúster García.
Apolinar Montes de Lema.
Justo Hernández (no consta segundo apellido).

Blasa Ruiz (se ignora segundo apellido).
Luis Pingarrón (se ignora segundo apellido).

Tomás Gómez de Nicolás.
Virgilio Carretero Maenza.
Isaac Panfil Lillo.
Cipriano Redondo Páramo.
Aniceto Chozas Duro.

Gabriel Vegue Daza.
Lorenzo Alonso Martínez.
Andrés Castro (se ignora segundo apellido).

Juan Díaz Carmona.
Isabel Conde (se ignora segundo apellido).

Matequías Martín Macho.
Eusebio Begerra Cuartero.
Alejandro Pérez Núñez.
Mariano Pulido (se ignora segundo apellido).

Mariano Saavedra (se ignora segundo apellido).
Eustaquio Díaz Pleite.

Mariano Rodríguez Campos.
Francisco Sen Aceituno.
Anastasio Uzquiano (no consta segundo apellido).

Plácido Salamanca Cruz.
Manuel Ballesteros (no consta segundo apellido).

Manuel Chozas Carrillo.
Manuel Aguilanme Vales.
Anibal Giron (no consta segundo apellido).

Angel Díaz (no consta segundo apellido).

Antonio García Garrido.
Aniceto González Campio.
Antonio Alcalá Sánchez.
Isabel Martín Herrera.
Miguel Molina Criado.
Agustín Gómez Martín.
Emilio Cabezas Alamillo.

Francisco González García.
Gonzalo Díaz Martín.
Luis Ballesteros Villasevil.
Manuel García Briones.
Vidal García Rueda.
Catalino del Cerro Martín.
Miguel de Pablo Pérez.
Cesárea del Cerro Martín.
Andrés Vega (no consta segundo apellido).

Saturnino Ramírez García.
Gregorio Casado (no consta segundo apellido).
Ramón Arroyo (no consta segundo apellido).

Isidra Iglesias (no consta segundo apellido).
Saturnina Casado (no consta segundo apellido).

Casilda Lopez Tendero.
Tomás Figueroa Espinosa.
Casilda Rodríguez García.
Epifanio Ruiz Arroyo.
Silvestra Sánchez (no consta segundo apellido).

Victoria Corroto Cogolludo.
Asunción Heras (no consta segundo apellido).

Francisco López Nogales.
Eugenio Aparicio (no consta segundo apellido).

Alejandro Escobar García.
Francisco Cabello (no consta segundo apellido).

Cipriano Mérida Sánchez.
Ventura García (no consta segundo apellido).

Tomás Barrientos (no consta segundo apellido).
Rito Martín Gil.

Crescencio Garrido (no consta segundo apellido).
Crescencio Gay Nombela.

Alberto Esquivias Gil.
Francisco Cabrera Sánchez.
Félix Fernández Fernández.
Santiago Fernández Rojo.
Carlos Medina (no consta segundo apellido).

Dorotheo Cogolludo Barroso.
Felipe Alonso Villalobos.

Martín García (no consta segundo apellido).

Félix García (no consta segundo apellido).

Benito Menéndez Cruz.

Cecilio Hernández Moreno.

Jesús Martín de la Fuente.

Ángel Galán Pérez.

Feliciano Cortes Sosa.

Ventura Vicente (no consta segundo apellido).

Pedro Escobar (no consta segundo apellido).

Manuel Carrasco Hernández.

Claudio Pulido García.

Victoriano Villacañas (no consta segundo apellido).

Antonio Pintado Rueda.

Florencio Martín Redondo.

Roque Arellano Pérez.

Nicolás Rubio Martín.

Benigno Alonso Calvo.

Adela Pérez Martín.

Agustín Galán Alonso.

Pedro Velasco Gómez.

Juana Conejo de Ancos.

Miguel Gutiérrez Muñoz.

Bruno del Moral (no consta segundo apellido).

Vicente Manzano Dueñas.

Manuel Fraile de la Llave.

Victorio Duro Chozas.

Macario Merchán Castaños.

Marcelo Barbastro Palomero.

Guadalupe Carrasco Benito.

Prudencia (a) «La Carruzan» (se ignoran sus apellidos).

Eugenio Rodríguez Barroso.

Miguel Pliego (se ignora segundo apellido).

Antonio Galán Escribano.

Francisca Cabezas Martín.

Pedro Ortega (no consta segundo apellido).

Doroteo Bravo García.

Gregorio Redondo (no consta segundo apellido).

Isidro Trillo (no consta segundo apellido).

Segundo Ortiz García.

Segundo Gil Sánchez.

Sabas Perea Torralba.

José de Andrés Moreno.

Jesús Ruiz López.

Victoriano Navarro Díaz.

Daniel Rodríguez Arroyo.

Guillermo Rodríguez Arroyo.

Catalino Rodríguez García.

Carmelo Montoro (no consta segundo apellido).

Toledo, 16 de agosto de 1943.—

El Juez, Enrique Serrano.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

17.796.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de citación de remate

El Juzgado de Primera Instancia número seis, de los de esta capital, por auto dictado en dieciséis de julio del corriente año, ha despachado ejecución a instancia del Procurador señor San Juan, en representación de don Ricardo Sánchez Caballero y don Manuel Macías Riera, contra los bienes y rentas de doña María de los Angeles de la Paz Villar Hordán, de la que se desconoce su actual domicilio y paradero, por la cantidad de ochenta mil pesetas de principal, que don Juan del Villar Hordán, mediante escritura otorgada ante don Fidel Martínez Alcayna, en veintidós de enero de mil novecientos veintiséis, reconoció adeudar a don Jesús Méndez Martínez, en cuyos derechos se subrogaron los demandantes, los intereses legales pactados al ocho por ciento anual desde el veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, hasta su completo pago, y costas y gastos; y en su consecuencia se cita de remate a la expresada doña María de los Angeles de la Paz Villar Hordán para que pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución despachada, si le conviniera, dentro del término de nueve días, personándose al efecto en los autos por medio de Procurador, previniéndole que de no verificarlo, se la declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarla ni hacerla más notificaciones que las expresamente determinadas en la Ley, y se hace constar que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el actual domicilio y paradero de la referida doña María de los Angeles de la Paz Villar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Carlos Vada.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Luis Vacas.

4.457-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en los autos que sigue el Procurador don Juan Avila Pla, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Nicolás García Fraile, hoy el actual dueño don Julián

Pérez de Gracia Grosso, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de seis mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, dicha finca hipotecada, que es:

«En Madrid.—Casa en la calle de Alvaro de Bazán, hoy Vicente Martín Arias, sin número de gobierno, que consta de planta baja y principal, la primera destinada a talleres y la principal a vivienda, compuesta de sala, gabinete, dos alcobas, comedor, cocina y retrete. Tiene una superficie de 107 metros y seis decímetros cuadrados, equivalentes a 1.378 pies cuadrados, de los que ocupa la edificación 63 metros cuadrados, equivalentes a 811 pies cuadrados y el resto en dos patios. Linda, por su frente, calle de su situación; derecha, entrando, terreno de doña Carmen Martínez Cardena; izquierda, entrando, resto de la finca que pertenece a don Nicolás García Fraile, y por el fondo, casa de don Arturo Martínez.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, se ha señalado el día 17 de enero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de doce mil pesetas fijado en la escritura de préstamo base de los autos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la aneja del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Haciéndose constar que la referida finca se halla totalmente destruida por consecuencia de la pasada guerra.

Siendo extensivo el presente edicto, mediante a desconocerse el domicilio o paradero de don Julián Pérez Gracia y Grosso, actual dueño de la finca que se subasta, para que se le cite, no sólo para que tenga conocimiento de ella,

sino para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito al Banco Hipotecario de España.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez de Primera Instancia, Esteban Samaniego.—El Secretario, P. Almarcegui.

4.467-A. J.

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos seguidos ante el mismo por el Banco Hipotecario de España, a quien representa el Procurador Sr. Alberca, contra doña Brigida Sánchez Flores, hoy sus herederos, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la siguiente

«Finca.—En Bienservida.—Una tierra de labor secoano, llamada «Coto de Pucacaliente», con una casa-cortijo, en término municipal de Bienservida, de caber 424 fanegas, equivalentes a 297 hectáreas, un área y 20 centiáreas; linda: Saliente, término de Villapalacios; Mediodía, río de Guadalmena; Poniente, don Francisco Navarro, y Norte, don Tomás Flores.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Alcaraz, se ha señalado el día catorce de enero próximo, a las once de su mañana, y se hace constar:

Que dicha finca sale a subasta en la cantidad de ochenta y nueve mil pesetas en que fué tasada en la escritura de préstamo; que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo verificarse la consignación del precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de diciem-

bre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Luis Vacas.—El Secretario, Carlos Viada.

4.466 A. J.

MADRID*Edicto*

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra don Máximo Izquierdo Gatán, sobre secuestro, se saca a la venta en pública y tercera subasta y sin sujeción a tipo la finca siguiente:

En Villaverde.—Casa, parte de ella en construcción, en la calle de Valdebarros, sin número designado; consta de planta baja y sótanos; se compone de cuatro viviendas, distribuidas en varias habitaciones; su superficie es la de 5.667 pies con 8 centésimas, equivalentes a 441 metros cuadrados con 53 decímetros; linda, al frente, donde tiene su puerta de entrada y fachada principal, con la calle de Valdebarros; derecha, entrando, con la calle de Mariano Vela; por la izquierda, con finca de Julián Díaz Gallego, y espalda, con doña Victoria Barrios.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día diez de enero próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores la suma de mil doscientas sesenta y cinco pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura que se hiciera, pero si no llegase a la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (legible).—Visto bueno, el Juez, Ricardo Alvarez.

4.468-A. J.

MADRID*Edicto*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta capital en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia número trece de esta capital, con jurisdicción prorrogada a aquel Juzgado, en los autos promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Benita Muñoz Estévez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de diez mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez de la siguiente

Finca.—Una casa de planta baja situada en la calle de Dámaso Mayor, en donde está marcada actualmente el número veinte, de la villa de Carabanchel Bajo, a la izquierda de la carretera de Madrid a Toledo, sitio llamado del Artesón, estando distribuida tal casa en once cuartos, situados a la izquierda, de cuatro habitaciones cada uno; en la parte de la derecha otros cinco cuartos interiores, también de cuatro habitaciones cada uno, y otros cinco cuartos exteriores del mismo número de habitaciones cada uno que los anteriores, ocupando lo edificado una superficie de novecientos treinta metros cincuenta decímetros y el resto hasta completar el total, que es de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta decímetros o quince mil ochocientos setenta y siete pies con diecisiete centésimas y sesenta y dos milésimas, todos cuadrados; lo constituyen dos patios, independientes el uno del otro, con un pozo de aguas claras y otro para fecales. Linda, al frente, Norte, en línea de cuarenta y nueve metros treinta centímetros, con dicha calle de Dámaso Mayor; por la derecha, entrando o al Oeste, en línea de veinticinco metros, con solar de doña Carmen Durán; por la izquierda o al Este, en igual extensión, con la calle de Buenos Aires, y por la espalda o al Sur, en otra línea de cuarenta y nueve metros treinta centímetros, con dicho solar de doña Carmen Durán. El perímetro descrito afecta la figura de un cuadrilátero rectangular que arroja la superficie total dicha.

Se hace constar a los fines procedentes que la tal finca, por efectos de la pasada guerra de liberación de España, fué destruída, consistiendo hoy día en un solar.

Tasada en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de Primera Instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día diecinueve de enero próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia para que puedan examinarlos, y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se cancelarán, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (legible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias. 4.464-A. J.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, en los autos que sigue el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Isabelino Cortazar Trampal y doña Inés Cortazar Cano, sobre secuestro y posesión interina de varias fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de diecisiete mil

doscientas cincuenta pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de dichas fincas hipotecadas, que son:

En El Arenal.—Partido judicial de Arenas de San Pedro (Avila):

1.º Prado de riego y pastos a Hortigas de 5 hectáreas, 6 áreas, 22 centiáreas, que linda: al Norte, Julián Palomo; Sur, Antonio Trampal; Este y Oeste, terreno comunal.

Tasada en dieciséis mil pesetas.

2.º Prado de riego y pastos a Salveros, de una hectárea, 19 áreas, 68 centiáreas; linda: Norte, Miguel Familiar; Sur, Pedro Plaza; Este, Felipe Cortazar, y Oeste, Río Arenal.

Tasada en dos mil quinientas pesetas.

3.º Terreno a cereal, con árboles frutales, al sitio de los Molletes, con 96 áreas, 60 centiáreas, o sean fanega y media de sembradura; linda: Norte, Domingo Familiar y Guillermo Vinuesa; Este, Santiago Cortazar; Sur, Pedro Salgado, Gabriel Vinuesa y otros, y Oeste, Justo Vinuesa e Inés Cortazar Cano, que la cerca en casi su totalidad.

Tasada en cuatro mil pesetas.

4.º Una casa, morada en la Calle de San José, con piso de planta baja, principal y desván, que linda: por derecho, entrando, con la antigua escuela de niñas; izquierda, calleja travesía de San José, y espalda, calle de San Roque, por donde tiene otra puerta accesoria.

Tasada en cuatro mil pesetas.

5.º Y prado de riego con una casa al sitio de Los Molletes, de 2 hectáreas, 3 áreas, 40 centiáreas, o sean cinco peonadas; que linda: por Este, terreno comunal, y por los demás alres, terreno de Isabelino Cortazar Trampal.

Tasada en ocho mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, ante este Juzgado de Primera Instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Arenas de San Pedro, se ha señalado el día 12 de enero próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta las cantidades en que respectivamente han sido tasadas las fincas descritas en la escritura base del procedimiento, y que se dejan indicadas, no admitiéndose postura alguna, que no cubran las dos terceras partes de los expresados precios.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez

por ciento de la que sirve de tipo por cada una de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que referencia, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Esteban Samaniego. — El Secretario, P. Almaroqui. 4.465-A. J.

SAN FELIU DE LLOBREGAT

Edicto

En resolución del día de la fecha, dictada en los autos sobre suspensión de pagos del comerciante don Jaime Bonay Carol, se ha señalado el día once de enero próximo, y hora de las diez, para la celebración de la Junta general de acreedores, en la que será sometida a su aprobación la proposición de pago presentada por dicho comerciante.

Y para que tenga publicidad la referida convocatoria extiende la presente, que firmo en San Feliu de Llobregat a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Santiago Viscarri. 4.497-A. J.

GIJON

Don Manuel Sarmiento Suárez, Juez de Primera Instancia del distrito número uno de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por el Procurador don Francisco Rocas, en nombre del excelentísimo Sr. Obispo de Oviedo, expediente de declaración de fallecimiento de don José Fernández Dosina, hijo de Pedro e Isabel, el que, según referencias, era natural de Gijón, y que se ausentó de España en el año 1903 ó 1905, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Ramón M. Morán.—El Juez, Manuel Sarmiento Suárez, 4.474-A. J.

LA BISBAL

Edicto

Por el presente se hace saber: Que el número de obligacionistas adheridos al

Convenio celebrado con la Compañía del Ferrocarril de San Feliú de Guixols a Gerona, a que hace referencia en edicto publicado en 8 de noviembre último, es

de 1696 de la serie B y 677 de la serie C. en lugar de las 2.283 que en dicho edicto se indican, y siendo la numeración de las adheridas la siguiente:

De la Serie BB

3-10	316-324	684	1017	1378-1383	1761	2034-2035
12-16	326-332	632-639	1024-1020	1390-1397	1769	2037-2044
18	324-235	691	1032	1399	1771-1773	2047-2050
20	345	769	1034-1038	1400-1402	1775	2075-2077
51-53	357-360	712-720	1040-1041	1404-1420	1777-1779	2079-2081
59-60	362-376	722	1044-1050	1422-1427	1783	2084-2086
72-74	320-386	724-725	1061-1062	1433-1442	1785-1789	2028-2089
77-79	229-393	728	1054-1071	1445-1450	1797-1799	2091
81-82	395	730	1073	1461	1811-1813	2094
84-88	402-405	733-742	1075-1081	1463-1469	1816-1821	2096-2100
91-92	408-409	746-749	1025-1088	1471-1474	1823-1825	2111-2114
94	412-415	753	1090-1091	1476-1478	1836-1837	2142-2143
96-101	423-425	755-777	1093-1096	1481-1492	1840	2150-2151
103-108	427-420	785	1101-1104	1494-1500	1845-1852	2154-2160
110-112	433	728-791	1106-1108	1502-1521	1860-1864	2162-2163
114-116	427-439	797-798	1112-1115	1523-1530	1868	2165-2169
121-122	441-446	800	1117-1118	1532-1538	1870-1876	2171-2177
124-127	450-451	805	1120-1124	1542-1552	1872-1884	2186-2190
129-142	453-457	808	1126-1140	1556-1559	1837-1838	2201-2207
144	459	810-812	1152-1167	1564	1890	2209-2214
146-147	481-484	825	1169-1179	1571	1892-1895	2216-2217
149-151	487-495	838	1203-1206	1573-1584	1897-1899	2219-2225
153-154	492-500	840-843	1208-1210	1588-1589	1901-1907	2227-2232
156-160	502-505	853-860	1221-1228	1591-1594	1909	2234-2237
181-186	507	874-876	1230-1236	1596-1597	1911-1915	2245-2252
188	510-518	878-883	1238-1242	1599-1601	1917	2255
190	520-522	866	1244-1252	1623	1920	2261-2265
192-194	527-532	889	1254-1257	1627-1628	1921-1934	2267-2270
196-198	525-537	894-895	1262	1630-1639	1936	2281-2282
201-204	542	897-899	1264-1265	1641	1938-1939	2284
206-207	542	900-905	1274-1278	1643-1650	1941-1945	2236-2288
209-215	562	907-912	1280-1284	1652	1947-1952	2290
217-222	564-565	914-916	1295-1296	1654-1655	1955-1957	2292-2300
225	567-568	918-925	1298-1302	1657-1659	1960-1966	2302-2305
227-228	570	927	1304-1312	1673-1674	1968-1976	2307-2308
230-231	585-587	929	1315	1676	1978-1979	2310-2313
239-242	589	931	1317-1318	1690-1691	1983	2315
244-247	591	934-936	1321-1322	1693	1985	2317-2318
249-252	593-595	938-950	1324-1326	1695-1707	1987-1990	2320-2321
273-280	597-598	952-954	1328-1336	1709-1711	1992-1996	2323-2324
289	602-606	958-981	1333-1340	1713	2000	2326-2339
292	608-614	983-989	1342	1715-1718	2002	2339-2390
294-296	618-619	992-993	1344-1347	1720-1721	2011	2392-2403
297-298	630	995-1000	1349-1351	1725-1726	2017-2019	2405-2425
300-303	652	1002-1004	1367-1369	1728-1730	2021-2023	2427-2428
305	675	1008-1010	1371-1374	1732-1735	2025	2430-2440
308-314	677-682	1012-1013	1376	1737-1739	2027-2032	2443-2448

2450-2456	2541-2542	2624-2638	2721-2722	2809-2810	2897-2898	2953
2458-2473	2544	2640	2724	2812	2903	2955-2957
2475-2478	2546-2551	2651-2654	2726-2746	2814-2819	2917-2921	2959-2960
2480	2556-2560	2656-2662	2748-2750	2821-2822	2923-2926	2963-2983
2491-2492	2562-2563	2664-2670	2752-2755	2824	2928-2929	2985-2994
2496-2497	2566-2574	2672-2676	2780-2788	2826	2931	2996
2499-2506	2576-2583	2678-2679	2790-2791	2828-2831	2933-2937	2998-3000
2508	2585	2681-2695	2793-2797	2833-2834	2939-2942	
2510-2517	2587-2598	2683-2694	2799-2800	2838-2859	2944-2945	
2521-2539	2609-2621	2696-2700	2802-2807	2839-2895	2947-2951	

De la Serie C

2-10	105	276-296	497-410	580-599	727-742	878
12-14	107-108	299-307	412-413	603-604	746-748	880-884
18-20	111-116	309-310	474-487	606	751	886
22-34	118-121	312-315	491-493	603-618	762-773	888-897
36	123-129	317-331	495	621-622	775	899-900
38	131-134	333	497-501	625-629	784-788	902-905
40	136-144	336	503-506	633-634	793	908-915
42-43	193-199	338-346	503-511	636-651	796	918-924
46-48	206-215	348-352	513-517	637-658	809-818	926-927
50-54	217-227	354-357	519	641-662	822	929-950
57-71	230-248	359	521-523	664-669	843-845	952-965
75	250	361-363	525-523	671-682	847	967
77-85	252-253	365-367	535	694-698	849-856	969-982
87-93	255-262	369-374	533-551	701-707	858	984
95-100	264-269	373-391	553-560	710-714	860-873	986-990
103	272-274	393-404	562-578	716	875-876	1000

Y a los efectos oportunos se libra el presente a 3 de diciembre de 1943.—El Secretario, Angel Fernández Toral. 4472-A. J.

GRANADA

Don Enrique Jiménez-Herrera Bajar, Juez Municipal del Juzgado número uno de esta capital.

Hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil que se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador don Horacio Roldán Quesada, en nombre de don Francisco Garach Espinosa, contra don Juan José Cabrero Heras, don Antonio Don Lopez y don Rafael, don Germán, doña Angelina, doña Angustias, doña Eulalia, doña Ana, don Guillermo, doña Gloria, doña Victoria y don Gonzalo Fernández Ramos, hijo y herederos de don Rafael Fernández Rubio, sobre declaración de obligaciones, he acordado por providencia de esta fecha señalar, para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio, el día diez de enero próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, donde deberán comparecer las partes a dicho objeto, acompañadas de las pruebas de que intenten valerse, y a las que se apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación en

forma a los demandados don Rafael, don Germán, doña Angelina, doña Angustias, doña Eulalia, doña Ana, doña Gloria, doña Victoria, don Gonzalo Fernández, así como a todos los demás herederos y causahabientes de don Rafael Fernández Rubio, cuyos domicilios, particulares y demás circunstancias se ignoran, extiendo el presente en Granada a dieciocho de noviembre de 1943.—Enrique Jiménez-Herrera.—El Secretario (legible).

4.476-A. J.

MALAGA

Don Juan Sanz Egaña, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de propuesta de convenio seguido en este Juzgado por la Sociedad «Hidráulica Andaluza, S. A.», con domicilio en ésta, con sus obligacionistas hipotecarios, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—Málaga, veintuno de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Dada cuenta; y

Resultando que por el Procurador don José Marqués García, y bajo la dirección del Letrado don Juan Marqués Merchán, en nombre de la en-

tidades «Hidráulica Andaluza, S. A.», domiciliada en ésta, en escrito de uno de junio del pasado año, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, ante el mismo exponía, promoviendo expediente sobre aprobación de convenio con sus obligacionistas hipotecarios, los siguientes hechos:

1.º Que la entidad «Hidráulica Andaluza, S. A.», con domicilio en ésta, calle de Maestranza, número dos, constituyóse, mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla don Diego Angulo Laguna, el diecisiete de agosto de mil novecientos veintisiete, bajo el número trescientos veintidós de su protocolo general, cuyo documento fué inscrito en el Registro Mercantil de esta provincia, al folio 143, hoja 1431 del tomo 45 de Compañías, en veintidós de octubre del precitado año, re-inscribiéndose, por destrucción de ja expresada oficina por incendio, durante la dominación roja en ésta, en dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y uno, al folio 190, hoja 1.431, inscripción primera de rehabilitación, en el tomo 36 provisional, del libro de Sociedades, según acreditaba la primera copia de la mencionada escritura que acompañaba, señalada con el número uno.

2.º El objeto de dicha Sociedad, conforme al artículo tercero de los Estatutos por que se rige, es el aprovechamiento y explotación de energías del río Genil mediante la ejecución de las obras necesarias y el establecimiento de los medios complementarios o auxiliares que se estimen oportunos, entendiéndose comprendidas en dicho objeto todas las aplicaciones a que las expresadas energías puedan destinarse y cuanto sea anejo, complementario o inherente a esas aplicaciones. En la propia escritura fundacional, dicha Compañía adquirió, por aportación que en ella hicieron a la Empresa don José Galán Benítez y don José Galán Arjona, las siguientes concesiones:

a) Derecho de aprovechamiento de veinte mil litros de agua por segundo, o los que lleve el río cuando no alcance este caudal, derivado del Genil, en el sitio «El Cuchillo», de la provincia de Córdoba, afectando las obras a los términos municipales de Lucena, Benamejé y Palenciana, para el establecimiento de una fábrica de energía eléctrica, destinada a luz, fuerza y para industrias electroquímicas, con salto de dieciocho metros y treinta y ocho centímetros; y

b) Derecho a aprovechar un salto de agua en el río Genil, en los términos municipales de Lucena, provincia de Córdoba, y Badajoz, provincia de Sevilla, al sitio llamado «El Malpasillo» y para derivar, a tal efecto, del expresado río doce mil litros de agua por segundo, con destino a fuerza motriz para la producción de energía eléctrica, con facultad de recrecer la presa de dicho aprovechamiento hasta obtener un salto de dieciséis metros y cincuenta centímetros.

En abril de mil novecientos veintiocho, se dió comienzo a la ejecución de las obras del salto mencionado últimamente, prosiguiendo su desarrollo normal hasta la iniciación de la campaña de mil novecientos treinta y dos, en la que dificultades técnicas de difícil superación, presentada en las cimentaciones de la presa, graves averías originadas en otras partes de aquella por acción destructiva de las aguas sulfurosas y, además, la imposibilidad de atender con debida regularidad al pago de trabajos y suministros, obligaron a la Sociedad a suspender, de momento, la labor iniciada, con el consiguiente quebranto de sus intereses, ya que la construcción emprendida, una vez ultimada, había de constituir la base de su ordenación económica.

Simultáneamente a la ejecución de tales obras, y a fin de tener dispuesto mercado que en su día absorbiese parte importante de la energía a generar

en Malpasillo, la Sociedad «Hidráulica Andaluza» fué adquiriendo la propiedad de varias instalaciones de producción y servicios de distribución de fluido eléctrico, enclavados en la zona de influencia del salto, mejorándolos y completándolos con líneas de interconexión con las de la Sociedad «Hidroeléctrica del Chorro», que se prestó a suministrar provisionalmente la energía necesaria para estos abastecimientos durante el período de los meritados trabajos, a cambio de ser la probable compradora de la que sustituyese el sobrante de la nombrada Compañía, después de abastecida su propia red. Ello le permitió iniciar la facilitación del fluido subsistente actualmente a las ciudades de Antequera y Archidona y pueblos de Humilladero, Fuente Piedra, La Roda de Andalucía, Molina, Salinas y Río Frio y formalizar los pertinentes contratos con municipios y particulares, al mencionado objeto.

Derivadamente, la «Hidráulica Andaluza, S. A.», tanto por su objeto social como por la realidad de sus actividades, encuéntrase innegablemente catalogada entre las Compañías de obras de servicio público.

3.º Mediante escritura otorgada en Sevilla el dieciocho de febrero de mil novecientos treinta, ante el fedatario ya citado, don Diego Angulo Laguna, bajo el número sesenta y ocho de su protocolo general «Hidráulica Andaluza, S. A.», a fin de atender adecuadamente su rotación financiera, emitió, a virtud de acuerdo de Junta general extraordinaria, adoptado en sesión de nueve de diciembre del año precedente, una serie de obligaciones hipotecarias de quinientas pesetas de valor nominal cada una, formada de ocho mil títulos, señalados con los números correlativos del uno al ocho mil, ambos inclusive, importante en conjunto cuatro millones de pesetas. Dicha emisión formalizóse por plazo máximo de veinticinco años, contado a partir del primero de enero de mil novecientos treinta, y expirante en primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, dentro del que habría de efectuarse la amortización forzosa, por todo su valor nominal, de los títulos representativos de aquella, conforme al cuadro figurante en el documento público antedicho, por sorteo efectuado ante Notario de ésta.

El interés de dichas obligaciones se fijó en seis por ciento anual, libre de impuestos para los tenedores, y en garantía y seguridad del oportuno pago del capital y réditos correspondientes se estableció primera hipoteca sobre el salto de agua de Malpasillo, el derecho a recrecer la presa de dicho aprovechamiento y tres fin-

cas rústicas situadas en el emplazamiento del mismo y de las obras de fábrica que se complementasen, bienes que se describieron en la escritura referida, que fué inscrita en los Registros de la Propiedad de Estepa y Lucena y en el Mercantil de Málaga, donde se reinscribió posteriormente por destrucción de su asiento inicial, a los folios, tomos y libros que constan marginalmente o al pie de dicho documento, acompañado al escrito y señalado con el número dos.

4.º «Hidráulica Andaluza» vino atendiendo al servicio de obligaciones—cupones y amortización—hasta el año mil novecientos treinta y cinco, interrumpiéndolo en primero de enero de mil novecientos treinta y seis, en que, por dificultades nacidas de las circunstancias atravesadas, conjugadas con la penosa situación de Tesorería de la entidad, no pudo mantenerse aquél, quedando suspendido indefinidamente por causa de fuerza mayor, con posterioridad, nacida del Glorioso Movimiento; montando en la actualidad los descubiertos por títulos amortizados de circulación la suma de ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, y por cupones insatisfechos en los vencimientos de primero de enero de mil novecientos treinta y seis a primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, a más del residuo de anteriores impagados, la cantidad de un millón doscientas once mil ochocientas treinta y seis pesetas con cinco céntimos.

El intento de exacción por vía legal de los expresados créditos o de cualesquiera otros de los poseídos en su contra, lanzada a la Sociedad su poderdante a una suspensión de pagos, y en evitación de tan sensible contingencia, ante la seguridad de llegar a soluciones salvadoras mediante la terminación del salto de Malpasillo, cuyas obras tienen absorbida la masa cardinal de capital de la empresa y cuya realización integral ha de constituir la fuente de ingresos abastecedores a la cancelación paulatina del pasivo de la entidad; para lo que espera obtener los fondos necesarios, surge la necesidad ineludible de articular, a fin de obtener el imprescindible equilibrio financiero, a los mencionados obligacionistas, la propuesta de convenio que, aprobada por la Junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía, celebrada en esta ciudad el 29 de diciembre de 1941, según aparece de la certificación de la misma que unia al escrito y señalaba con el número tres, y en la memoria que también corría con el escrito, señalada con el número cuatro, aparece el estudio de los antecedentes de ella.

dos que motivan dicha propuesta y su justificación económica.

La propuesta de referencia es la que se inserta a continuación:

5.ª «Bases del convenio que «Hidráulica Andaluza, S. A.», propone a los tenedores de sus obligaciones hipotecarias, emisión de 18 de febrero de 1930:

Primera.—Los cupones corridos hasta el número once que venció el 1.º de julio de 1935, en la actualidad pendientes de pago, se abonarán dentro de los ejercicios de 1943, 1944 y 1945, por orden de vencimiento y numeración, al primitivo tipo de interés y con arreglo a las condiciones estipuladas en la escritura de emisión, satisfaciéndose en cada uno de dichos ejercicios un tercio de la cantidad total acreditada a los obligacionistas por el importe de los expresados cupones.

Segunda.—La Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza» pagará a sus obligacionistas, por los cupones números doce al veinticuatro, vencidos, respectivamente, de primero de enero de mil novecientos treinta y seis al primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, un interés anual a razón del cinco por ciento en lugar del estipulado en la escritura de emisión, satisfaciéndose los impuestos en la forma establecida hasta el presente, y realizándose el abono de dichos cupones en las fechas siguientes:

El cupón número doce se pagará en primero de julio de 1946.

El cupón número trece se pagará en primero de enero de 1947.

El cupón número catorce se pagará en primero de julio de 1947.

El cupón número quince se pagará en primero de enero de 1948.

El cupón número dieciséis se pagará en primero de julio de 1948.

El cupón número diecisiete se pagará en primero de enero de 1949.

El cupón número dieciocho se pagará en primero de julio de 1949.

El cupón número diecinueve se pagará en primero de enero de 1950.

El cupón número veinte se pagará en primero de julio de 1950.

El cupón número veintiuno se pagará en primero de enero de 1951.

El cupón número veintidós se pagará en primero de julio de 1951.

El cupón número veintitrés se pagará en primero de enero de 1952.

El cupón número veinticuatro se pagará en primero de julio de 1952.

Tercera.—El abono de los cupones a partir del número veinticinco, de vencimiento primero de julio de mil novecientos cuarenta y dos quedará interrumpido y no se reanudará hasta primero de enero de 1953, en que la Sociedad Anónima «Hidráulica Andalu-

za» satisfará a sus obligacionistas el expresado cupón número veinticinco a razón de un interés del cinco por ciento anual, en lugar del estipulado en la escritura de emisión con impuestos a cargo de los tenedores, corriéndose el pago de todos los cupones siguientes por igual plazo y con arreglo a idénticas condiciones.

Cuarta.—El cuadro de amortizaciones previsto en la escritura de emisión interrumpido el año 1936, se reanudará dentro del ejercicio de 1946, aplicándose a dicho año y sucesivos hasta 1965 los mismos coeficientes señalados en aquel cuadro para los años 1936 y siguientes hasta 1955.

Las obligaciones amortizadas en los sorteos uno al seis cuyo reembolso no se haya efectuado, se liquidarán en los ejercicios de 1945 y 1946, por orden de prelación según sorteo.

Las obligaciones que se amorticen con anterioridad al ejercicio de 1952 tendrán derecho exclusivamente al cobro del capital y del interés que, representado por los cupones números doce al veinticuatro, estuviesen pendientes de pago en aquel momento.

Quinta.—Siendo el objeto de este convenio facilitar a la Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza» su libre desarrollo económico, hasta el momento en que se logre la terminación de las obras del salto de «Malpasillo», si por causas de fuerza mayor, imputables a las actuales circunstancias del mercado nacional y mundial, no se pudiera terminar las mismas en la fecha prevista, que es el 31 de diciembre de 1945, podrá convenirse nueva moratoria a los pagos señalados en las bases segunda y tercera por un plazo de tiempo igual al que se considere necesario para llegar a la completa terminación de aquéllas y diferir en igual plazo la fecha prevista en la base cuarta para reanudar la vigencia del cuadro de amortizaciones.

En tal caso, la Sociedad hará la oportuna propuesta al Sindicato de que luego se hablará.

Sexta.—La Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza» otorga a los obligacionistas el derecho a ocupar tres puestos en su Consejo de Administración, que habrán de ser desempeñados precisamente por los miembros del Comité de Representantes del Sindicato civil que ha de constituirse a tenor de lo estipulado en la base siguiente.

Séptima.—La aprobación del presente convenio lleva implícita la constitución de todos los obligacionistas a quienes afecta en Sindicato civil que se regulará a tenor de los siguientes estatutos:

Artículo 1.º Se constituye un Sindicato civil del que formarán parte todos los tenedores de obligaciones hi-

potecarias emitidas por la Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza» en 18 de febrero de 1930, como derivación obligada de la aprobación del convenio que dicha Sociedad les propone para regular y modificar las cargas financieras estipuladas en la escritura de emisión de los referidos títulos.

Artículo 2.º El Sindicato tiene por objeto la representación y defensa del interés común, y el ejercicio de los derechos y acciones de todos y cada uno de los obligacionistas, sustituyendo su acción individual y aislada por la colectiva.

Artículo 3.º La asociación se denominará «Sindicato Civil de obligacionistas hipotecarios de la Sociedad Anónima Hidráulica Andaluza», quedando domiciliado, de manera permanente en el domicilio social de esta última sociedad.

Artículo 4.º La integración en el Sindicato implica de derecho la sumisión a los presentes estatutos, a las decisiones de la Junta general de obligacionistas y al fuero del domicilio de aquél. Los derechos y obligaciones correspondientes a cada obligación siguen al título, cualquiera que sea su poseedor. El reembolso de las obligaciones extingue sus derechos en el Sindicato.

Artículo 5.º Para todos los efectos legales se entiende que el Sindicato comenzará a funcionar desde la fecha de aprobación judicial del presente convenio. Su duración se acomodará al periodo de amortización de las obligaciones y alcanzará hasta que ésta se haya realizado.

Artículo 6.º El Sindicato estará representado por un Comité compuesto de tres miembros, que serán elegidos por la Junta general de obligacionistas en la primera reunión que la misma celebre. Tales representantes del Sindicato han de ser poseedores de un mínimo de doscientas obligaciones cada uno, y en el desempeño de su gestión no contraen responsabilidad personal alguna. El mandato que se les confiere subsistirá, como mínimo, hasta la fecha de terminación de las obras, previstas en treinta y uno de diciembre de 1945, a partir de lo cual podrán ser renovados sus miembros parcialmente todos los años, eligiéndose un nuevo representante en cada uno de ellos, y sorteándose el que haya de cesar. En el primer sorteo entrarán los tres miembros que forman el Comité; en los sucesivos no se sortearán los que lleven en el mismo menos de tres años. Si durante el primer periodo, y por cualquier causa, cesara en su cargo alguno de los miembros de este Comité, los restantes convocarán a especial reunión de la Junta general, para que

designe los nuevos que han de cubrir la vacante o vacantes producidas; y en el interin, el Sindicato estará válido y legalmente representado a todos los efectos por el conjunto de los que sigan ocupando el puesto para el que fueron designados en la elección inicial.

Artículo 7.º El Comité obstentará la representación del Sindicato civil ante la Sociedad emisora, formando parte sus miembros del Consejo de Administración de la misma, y ante cualquiera otra persona o entidad, oficinas del Estado y Tribunales ordinarios y de jurisdicciones especiales —económica, contencioso-administrativa y social— con las más amplias atribuciones, correspondiéndole específicamente las siguientes:

a) Regir y administrar los intereses sociales, adoptando cuantas medidas juzgue necesarias o convenientes a su defensa.

b) Vigilar la conservación del conjunto de garantías, y exigir el cumplimiento de los pactos establecidos con la Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza», tanto en el contrato de emisión como en sus novaciones sucesivas.

c) Proponer a la Junta general de obligacionistas, y ejecutar, los convenios y transacciones que procedieren con la Sociedad emisora y otorgar toda clase de contratos, obteniendo previamente autorización de la Junta general en aquellos casos que estén taxativamente reservados a su competencia, según estos Estatutos.

Artículo 8.º Las Juntas generales de obligacionistas que se celebren para deliberar y resolver sobre los intereses comunes serán siempre convocadas por el Comité, que procederá a la convocatoria:

a) Cuando espontáneamente lo decida.

b) A petición de obligacionistas que reúnan por lo menos una quinta parte de las obligaciones no amortizadas.

c) A instancia de la Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza».

Estas convocatorias se harán con diez días de antelación, por medio de anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Málaga y en un periódico de los de mayor circulación de la mencionada ciudad.

La Junta general se compone de todos los obligacionistas que posean cinco obligaciones como mínimo, pudiendo reunirse los propietarios de menos de esa cifra para hacerse representar por un tenedor de dichas cinco obligaciones.

Los tenedores de obligaciones deberán, para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta general, depositar

sus títulos dos días antes de la fecha señalada para celebrarse en el establecimiento o establecimientos designados en la convocatoria.

La Sociedad Anónima «Hidráulica Andaluza» podrá hacerse representar en toda Junta general del Sindicato civil de sus obligacionistas con voz, pero sin voto, por uno de sus Consejeros, por su Director Gerente o por un apoderado al efecto.

La Junta general estará presidida por la persona que nombre el Comité de Representantes de su seno, y serán ejecutores los dos mayores tenedores de títulos que acepten el cargo.

La mesa, compuesta por el Presidente y los dos escrutadores, designará un Secretario.

Artículo 9.º La Junta general quedará constituida válidamente si los obligacionistas presentes y representados reúnen, por lo menos, la mitad de las obligaciones no amortizadas.

Si en la primera convocatoria no se cumple esta condición, se publicará la segunda con ocho días de intervalo, y la Junta deliberará y resolverá válidamente cualquiera que sea el número de obligaciones presentes o representadas, pero solamente sobre el orden del día de la primera convocatoria.

Se redactará para cada reunión de la Junta una hoja de asistencia y un acta firmada por los miembros de la mesa.

Las copias extractos de las actas serán firmadas y certificadas por un miembro del Comité de Representantes del Sindicato civil.

Artículo 10. La Junta general podrá deliberar y resolver sobre todos los asuntos y cuestiones que puedan interesar al Sindicato civil y estén comprendidos en el orden del día, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Comité de Representantes.

Queda especialmente reservado a la Junta general el nombramiento de éstos, la reforma de estatutos y la aprobación de los convenios y transacciones con la Sociedad emisora que le sean sometidos por el Comité en interés del Sindicato civil de obligacionistas.

Cada uno de estos tendrán tantos votos como veces posea o represente cinco obligaciones.

Los acuerdos de la Junta general obligan a los ausentes, a los incapaces y a los que disientan de ellos y se tomarán por mayoría absoluta de votos, con la salvedad expresada en el artículo siguiente.

Artículo 11. Cuando la Junta general haya sido convocada para discutir y aprobar la propuesta de nueva mo-

ditoria a que se contrae la base quinta del convenio determinante de la constitución del Sindicato, la Junta no podrá celebrarse en primera convocatoria si no están presentes o representadas las tres quintas partes, por lo menos, de las obligaciones no amortizadas. Si no se reúne este número, se citará nuevamente con ocho días de intervalo, pudiendo entonces celebrarse la Junta si concurren, por lo menos, las dos quintas partes de las obligaciones no amortizadas. En el caso inicial quedará aprobada la propuesta de ampliación de moratoria al plazo de tiempo considerado necesario para llegar a la completa terminación de las obras del sitio de «Malgasillo» si obtuviere votos favorables que representen los tres quintos como mínimo de las obligaciones en circulación, y en el posterior bastará sólo la votación favorable de los dos quintos de dichas obligaciones en circulación, siempre que no se opongan en dicho acto otros dos quintos de las mismas.

Iguales normas se aplicarán en el supuesto de convocarse Junta general para aprobar proyectos de reforma de este Estatutos.

Octava.—Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en la escritura de emisión de dieciocho de febrero de mil novecientos treinta, en cuanto no se oponga a lo establecido en el presente convenio.

6.º De lo expuesto aparece que de los ocho mil títulos emitidos el 13 de febrero de 1930 por la entidad «Hidráulica Andaluza, S. A.», importantes en total cuatro millones de pesetas, han sido amortizados conforme evidencian las actas notariales distinguidas y presentadas con los números cinco al diez, mil dieciocho, por valor de quinientas nueve mil pesetas, de cuya suma hállase sin abonar la cantidad de ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, ascendiendo el resto de los que se encuentran en circulación a seis mil novecientos ochenta y dos, elevables a tres millones cuatrocientas noventa y un mil pesetas, arrojando el total de los intereses en descubiertos por cupones insatisfechos un millón doscientas once mil ochocientas treinta y seis pesetas cinco céntimos.

A la integridad de las cuestionadas obligaciones y réditos afecta el proyecto de convenio antedicho, que sometía a la consideración de los tenedores de aquella ante este Juzgado, que tiene al efecto la competencia para ello por ser esta capital donde tiene «Hidráulica Andaluza, S. A.», su domicilio, según aparece en el documento número uno acompañado.

Exponía los fundamentos legales aplicables y suplicaba:

Que habiendo por presentado dicho escrito y documentos acompañados, se le tuviese por parte en la ciudad que ostentaba a virtud de la copia de poder especial bastante, que exhibía, para que, previo su testimonio, se le devolviese y por promovido expediente sobre aprobación judicial del convenio propuesto a sus obligacionistas hipotecarios, por la entidad «Hidráulica Andaluza, S. A.», admitiéndolo a trámite disponer su sustanciación de acuerdo con los preceptos legales reglamentarios de la materia, ordenando la publicación de los edictos rituarios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, convocando a los tenedores de títulos a que se contrae el aludido proyecto para que en el término de tres meses acudan a adherirse al mismo, que se insertará en aquellos, manifestando su conformidad por medio del estampillado preceptivo, ante la Secretaría Judicial tramitadora del procedimiento, sin perjuicio de las excepciones que procedieran para facilitar dicha operación; y declarando en definitiva aprobado mediante la resolución oportuna, el repetido convenio, sin que para ello se obtuviese el número de sufragos bastantes, formalizado el debido cómputo de votos favorables y adversos, ya en primera convocatoria, o bien en su caso en la segunda, con fuerza de obligar a todos y cada uno de los obligacionistas con la protesta de mantener igualdad de trato entre los expresados tenedores de los referidos títulos;

Resultando que en providencia de seis de junio del año anterior se tuvo por presentado el escrito a que hace mérito el anterior, por parte al procurador recurrente en nombre de la Sociedad por quien comparecía, y por deducida la solicitud contenida en el referido escrito, que se tramitaría conforme a los preceptos legales que se invocaba; que se publicase el proyecto de convenio, con los demás extremos necesarios, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias de Sevilla, Córdoba y Málaga, para que los tenedores de títulos a que el proyecto se contraía en término de tres meses manifestasen su conformidad con tal proyecto por medio del estampillado preceptivo que se practicaría en la Secretaría de este Juzgado, y a cuyo efecto se les convocaba. Y por escrito de la parte promotora de estas actuaciones, de uno de octubre último, se expuso: Que había llegado a su conocimiento la existencia de un núcleo importante de tenedores de títulos, afectables para la decisión finalista

de este procedimiento, en la ciudad de Barcelona, por lo que interesaba la inserción del edicto, como se había hecho, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de diversas provincias, en el de Barcelona, y que el plazo de tres meses para la adhesión al convenio de los obligacionistas se contase a partir de la aparición del anuncio en el referido periódico oficial, a lo que se accedió en providencia de tres de octubre, Apareciendo los edictos referidos en el número del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de junio de 1943; en el «Boletín Oficial» de la provincia de Málaga de 28 del propio mes; de la provincia de Córdoba de 4 de julio; de Sevilla de 7 del propio mes, y de Barcelona de 7 de noviembre, todos del pasado año; cuyos ejemplares se unieron al expediente por acuerdo de providencia de 18 de noviembre;

Resultando que el día siete de febrero de este año, finalizado el plazo de tres meses a que se referían los edictos referidos en el precedente, se acreditó por diligencia de Secretaría de nueve del propio mes que en la misma se habían presentado para su estampillado mil setecientos treinta y seis obligaciones; y en escrito de igual fecha, de la parte que impulsó este procedimiento, se exponía: que no habiéndose presentado en el plazo fijado número suficiente de adhesiones al objeto de aprobar en primera convocatoria la proposición de convenio formalizada por aquella, interesaba la citación a segunda convocatoria de dichos tenedores, para que en término de dos meses acudieran a prestar su aquiescencia a la misma, manifestando su conformidad mediante el estampillado en la forma acordada, debiendo publicarse los edictos en los mismos periódicos oficiales en que se hizo la primera convocatoria, y así se acordó en providencia de nueve de febrero último, haciéndose la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de diez de marzo; de la provincia de Málaga de trece del mismo; de Sevilla del veintidós, también de marzo; de Barcelona de veinticinco de igual mes, y de Córdoba de la misma fecha, ejemplares de cuyos periódicos fueron unidos al expediente por así acordarlo la providencia de diez y siete de mayo último;

Resultando que el día veinticuatro de mayo último finalizó el plazo de dos meses que a los tenedores de cédulas hipotecarias se concedía en los edictos a que se contrae el anterior, y que hasta esa fecha, y por ese segundo llamamiento, se habían presentado en Secretaría de este Juzgado, para su adhesión al convenio que se les proponía, tres mil doscientas dos obli-

gaciones, que sumadas a las mil setecientas treinta y seis de la primera convocatoria, hacían un total de obligaciones hipotecarias estampilladas para la adhesión de cuatro mil novecientas treinta y ocho, todo lo cual quedó acreditado mediante diligencia del Secretario y de las oportunas relaciones de títulos, con expresión de sus números, de sus tenedores y presentantes y fechas de la presentación, extendidas por el mismo y unidas al expediente;

Considerando que la entidad «Hidráulica Andaluza, S. A.», domiciliada en ésta, por establecerlo así el artículo tercero de sus Estatutos fundacionales y por venir efectuando suministro de energía eléctrica para alumbrado público de diversos municipios, así como a particulares, aparece como una Compañía de obras de servicio público, tanto si se examina la cuestión desde el punto de vista de la doctrina, al entenderse por servicio público el prestado para satisfacer necesidades generales y públicas de modo regular y continuo mediante un servicio técnico, como es el expresado, cuanto porque así lo reconoce el Decreto Ley de doce de abril de mil novecientos veinticuatro al calificar de servicio público el suministro de energía eléctrica, agua y gas, siendo en su vista de aplicación la Ley de dos de enero de mil novecientos quince, a los convenios que tal Sociedad pueda proponer a sus acreedores y concertar con los mismos, cual es el que a este expediente se contrae;

Considerando que la propuesta de convenio a sus acreedores, por «Hidráulica Andaluza, S. A.», deducida en este expediente, se ha atemperado a los preceptos legales en vigor, aplicables al caso, mediante la aprobación previa y unánime del mismo por la Junta general extraordinaria de sus accionistas, celebrada el 29 de diciembre de 1941; y que por medio de la inserción del mentado convenio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los de las provincias de Málaga, Sevilla, Córdoba y Barcelona se ha hecho a los acreedores hipotecarios de la Sociedad recurrente, y que son a los que les afectan, un llamamiento por plazo de tres meses para que manifestasen su conformidad o su oposición al mismo, acreditándose la primera, por la presentación de sus títulos al estampillado en la oficina de Secretaría de este Juzgado, haciéndolo en dicho término mil setecientas treinta y seis obligaciones en sentido favorable, mediante la operación referida; y, que por un nuevo llamamiento a los dichos obligacionistas, por un plazo de dos meses, que se insertó en los mismos periódicos

que el anterior, se obtuvo, mediante el estampillado correspondiente, la adhesión de tres mil doscientas dos obligaciones que, sumadas a las antes expresadas hacen un total de cuatro mil novecientas treinta y ocho obligaciones que han prestado su conformidad al tan repetido convenio. Sin que por otra parte se haya formulado oposición al mismo por persona alguna;

Considerando que el número de obligaciones a que alcanza el convenio es el de ocho mil, por valor de cuatro millones de pesetas, y la Ley exige para su aprobación que obtenga aquélla la adhesión de los que representen las tres quintas partes de los mismos; y en los cinco sorteos que se celebraron para amortización de dichos títulos lo fueron mil dieciocho, quedando reducidos los en circulación a seis mil novecientos ochenta y dos, y habiendo mostrado su adhesión al convenio cuatro mil novecientos treinta y ocho, y suponiendo, las tres quintas partes cuatro mil ciento ochenta y nueve títulos, es visto que la cuantía legal exigida aparece rebasada; mas si el cómputo se hace teniendo en cuenta que del importe de las quinientas nueve mil pesetas a que alcanzaban las obligaciones amortizadas se dejaron de abonar ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas, valor de doscientas cincuenta y dos obligaciones, incrementadas con este número las seis mil novecientas ochenta y dos, harían siete mil doscientas treinta y cuatro, y la mayoría de los tres quintos supondrían cuatro mil trescientas cuarenta obligaciones, número inferior a las cuatro mil novecientas treinta y ocho adheridas al repetido convenio. Apareciendo, por tanto, acreditado que la propuesta de tal convenio ha obtenido el número de adhesiones suficientes para obtener su aprobación, sin necesidad de llegar al supuesto a que se refería el segundo llamamiento, de ser aprobado con la adhesión de los dos quintos del número de obligaciones en circulación;

Considerando que acreditado por lo que se deja expuesto que el convenio sometido a la adhesión de sus obligacionistas por «Hidráulica Andaluza, S. A.», ha obtenido para su aprobación el número de adhesiones que representan el capital necesario que la Ley exige para ello, procede declarar así en su consecuencia;

Visto los preceptos de las Leyes de 12 de noviembre de 1869, 19 de abril de 1896, 9 de abril de 1904, 2 de enero de 1915 y los artículos del Código de Comercio aplicables al caso. S. S.ª por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de aprobar

y aprobaba el convenio a que se contrae este expediente, formulado por la «Sociedad Hidráulica Andaluza, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, a sus acreedores hipotecarios, y que previamente fue aprobada por la Junta general extraordinaria de accionistas de la misma de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, tal como aparece en el primer resultado de este auto y que fue publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de veinticinco de enero del pasado año y de diez de marzo del actual; «Boletín Oficial» de la provincia de Málaga de veintiocho de junio del año último y trece de marzo del corriente; de Córdoba, de cuatro de julio del pasado y veinticinco de marzo del actual; de Sevilla, de siete de julio del anterior y veintidós de marzo de éste, y de Barcelona, de siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y veinticinco de marzo último, quedando obligados todos y cada uno de los obligacionistas a quienes afecta a estar y pasar por el referido convenio.—Así por este su auto lo mandó y firmó don Antonio Navas Romero, Juez de Primera Instancia número tres de los de esta ciudad, doy fe.—A. Navas Romero.—Ante mí.—Juan Sanz.»

Asimismo doy fe: que las obligaciones hipotecarias adheridas al convenio a que el auto anterior se refiere, estampilladas en la Secretaría de este Juzgado, son las que comprende la siguiente relación numérica:

11 al 50, 285 al 296, 319 al 321, 332 y 333, 375 al 415, 445 al 454, 458 al 500, 567 al 572, 663 al 672, 679 al 684, 751 al 752, 813 al 857, 874 al 913, 1.054 al 1.115, 1.323 al 1.418, 1.419 al 1.445, 1.447 al 1.449, 1.480 al 1.530, 1.546 al 1.755, 1.765 al 1.774, 1.796 al 1.815, 1.867 al 1.925, 2.001 al 2.223, 2.355 al 2.359, 2.503 al 3.000, 3.490 al 3.521, 3.629 al 3.713, 3.805 al 3.854, 4.023 al 4.042, 4.635 al 4.659, 299 al 303, 1.460 al 1.479, 1.268, 1.302 al 1.317, 1.264 al 1.267, 54 al 93, 685 al 687, 1.286 al 1.301, 1.269 al 1.285, 862 al 870, 914 al 1.000, 1.251 al 1.263, 1.002 al 1.005, 334 al 348, 1.006 al 1.015, 1.050 al 1.093, 322 al 331, 2.490 al 2.500, 3.001 al 3.489, 4.761 al 5.000, 5.111 al 5.260, 5.301 al 5.310, 5.321 al 5.400, 5.405 al 5.420, 5.441 al 5.450, 5.481 al 5.800, 5.805 al 5.890, 5.901 al 5.910, 5.921 al 5.980, 5.991 al 6.000, 6.021 al 6.030, 6.051 al 6.080, 6.131 al 6.250, 6.281 al 6.370, 6.381 al 6.400, 6.421 al 6.439, 6.441 al 6.450, 6.461 al 6.480, 6.491 al 6.500, 6.531 al 6.610, 6.621 al 6.680, 6.721 al 6.860, 6.871 al 6.890, 6.921 al 6.950, 7.011 al 7.020, 7.041 al 7.150, 7.161 al 7.210, 7.221 al 7.240, 7.261 al 7.280, 7.291 al 7.300,

7.311 al 7.350, 7.361 al 7.400, 7.411 al 7.470, 7.481 al 7.510, 7.521 al 7.560, 7.571 al 7.720, 7.741 al 7.800, 7.811 al 7.840, 7.871 al 7.880, 7.891 al 7.910, 7.921 al 7.960, 7.981 al 7.990.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los obligacionistas hipotecarios de la Sociedad promotora del expediente la aprobación del convenio para con aquéllos por esta deducido en este Juzgado; y a que se refiere, se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia el auto que por testimonio precede, aprobatorio del mismo, e igualmente la relación numérica de los títulos que a él se adherieron, y puedan, los que no se encuentren conforme con dicha resolución, deducir contra ella la oportuna apelación dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Todo ello en cumplimiento de lo acordado.

Málaga, quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Sanz.—El Juez de Primera Instancia accidental, Enrique Huelin.

4473-A. J.

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Mag.º, Jefe de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Bilbao,

Hago saber: Que a las once de la mañana del día 20 de enero de 1944 tendrá efecto en la Sala Audencia de dicho Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que se dirán, perseguidos como de la propiedad de doña Felmina, doña María, doña Tomasa y doña Cecilia Mendiábal Machin, en procedimiento judicial sumario que con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria se sigue contra las mismas a instancia de la Caja de Ahorros Vizcaína, representada por el Procurador don Germán Pérez, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de 75.000 pesetas, sus intereses y costas, y cuyos bienes son los siguientes:

Casa en la calle de Bilbao la Vieja, de Bilbao, que es casa doble, señalada con el número 23, construida de nueva planta en el solar que ocuparon las dos antiguas, señaladas con los números 25 y 27. Se compone de piso bajo distribuido en dos lonjas, portada y caja de escalera, cuatro pisos altos con dos buhardillas, hallándose encima de ellas los camarotes necesarios para cada una de las habitaciones principales.

Una casa o finca urbana en la calle de Earrrencalle, de esta villa de Bilbao, señalada con el número 23 moderno, que consta de lonja en planta baja, cinco pisos altos con habitaciones y desván.

Una casa en la calle de Cantarranas, barrio de Bilbao la Vieja, de esta villa de Bilbao, señalada con el número 6, hoy número 3, que se compone de piso bajo y tres altos, incluso un agregado que es de dos habitaciones. Pertenece a esta casa una huerta situada a su parte trasera, de medida superficial dos áreas 25 centáreas y 14 céntimos.

Casería denominada «Churdinnaga-goicoa», señalada con el número 36 en el barrio de Ochorcoaga, de la extinguida antiglesia de Begona, hoy Bilbao, que se compone de planta baja destinada a portalada, cuadra y bodega, piso principal con una espaciosa habitación y sobre la misma la cámara correspondiente. Pertenece a esta casa los terrenos que se hallan contiguos al edificio y dentro de un perimetro la heredad, viña y ribazos, que en junto miden una extensión superficial de 6.775 estados cuadrados, siendo entre ellos 4.650 estados de viña y 525 de ribazos y zanjas.

Advertencias

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, prevenida en la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ejecutante Caja de Ahorros Vizcaina continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Servirá de tipo a la subasta el de ciento dos mil doscientas noventa pesetas y noventa y siete céntimos, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo, debiendo los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que puede tomarse parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao, a 1.º de diciembre de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Fermín Garbayo.—El Secretario (ilegible).

4.447 A. J.

CELANOVA

Edicto

Don Luis Meleiro Tejada, Juez de Primera Instancia accidental de esta villa y su partido de Celanova,

Hago saber: Que ante este Juzgado se ha promovido por Ester Seoane Alvarez, mayor de edad, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo y vecina de Moreiras, del Ayuntamiento de Gomezedo, expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de su esposo Enrique Alvarez Incógnito, mayor de edad y vecino que fué de dicho Moreiras, y cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Celanova a 19 de noviembre de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Luis Meleiro.—El Secretario, José Prieto.

4.485-A. J.

1.º 11-12-943

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil

Juzgados Militares

5.887

DÓMINGUEZ AZABAL, Adamiro; hijo de Sebastián y de Manuela, natural de Torrecillas del Oro, provincia de Cáceres, avecindado últimamente en Torrecillas del Oro, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos castaños, cejas al pelo, nariz regular, barba regular, sin ninguna seña particular, soldado perteneciente al Regimiento de Infantería de Montaña número 64, de guarnición en Berga (Barcelona), y encartado en expediente judicial por supuesta falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente, ante el Teniente don David Arias Rodrí-

guez, Juez Instructor del citado Regimiento; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

4.635.

5.888

MORENO FRESNEDA, José; hijo de Domingo y Trinidad, natural de Madrid, distrito de la Universidad, soltero, pintor, de 21 años, domiciliado últimamente en Victoria Pérez, núm. 30 (Chamartín de la Rosa); encartado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de un mes ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Carros de Combate núm. 1 don Félix Legazpi Rojo, residente en Campamento de Carabanchel, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

4.634.

5.889

DORNALETECHE SANZ, Jesús; hijo de José y de Rosa, natural de Mataró, perteneciente al reemplazo de 1939, estudiante y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, frente despejada, sin ninguna seña particular; soldado perteneciente al Regimiento de Infantería de Montaña número 64, de guarnición en Berga (Barcelona), encartado en expediente judicial instruido por supuesta falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de quince días, ante el Teniente don David Arias Rodríguez, Juez Instructor del citado Regimiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

4.636.

5.890

CAMPOS ESPINOSA, Cristóbal; hijo de Miguel y de Beatriz, natural de La Línea, Ayuntamiento de Idem, provincia de Cádiz, avecindado en La Línea, nacido el 20 de septiembre de 1919, pintor, soltero, su estatura 1.661 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz chata, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, ante el señor Juez Instructor, Teniente del Regimiento de Infantería número 33 B. N. Cádiz, don Florencio Revuelta Cárdenas.

4.608.